



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 INFORME con CITE: GAMEA/DAS/USP/006/2021, de fecha 13 de septiembre 2021, emitido por el Dr. Deymar Villca Nina – Jefe de Unidad de Seguros, Programa y Proyectos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con REF.: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA FIRMA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (PROGRAMA SAFCI EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO), que en parte de su Conclusión y Recomendación señala: "Analizado los beneficios y alcances de la implementación del Servicio de Atención Familiar y Comunitario Intercultural, se concluye la prioridad e importancia para los 14 Distritos del Municipio de El Alto, la firma del Convenio entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con las modificaciones adecuadas al contexto y la realidad social de la población Alteña, además consensuada conjuntamente con el Ministerio de Salud y Deportes.

De acuerdo a todo lo expuesto, la Unidad de Seguros, Programas y Proyectos dependiente de la Dirección de Atención en Salud de la Secretaría Municipal de Salud, considera VIABLE la suscripción del presente Convenio Intergubernamental entre el MINISTERIO DE SALUD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, siendo que los beneficiarios son la población del Municipio de El Alto, en cumplimiento de la norma vigente de las políticas de salud.

Por lo expuesto, se recomienda remitir al Área Legal de la Dirección en Gestión de Salud, para la elaboración de Justificación Legal y en cumplimiento a las normas se remita ante las instancias que correspondan..."

 INFORME FINANCIERO con CITE: GAMEA/SMS/INF/AF/001/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Juan Tito Calle Mamani; Área Financiera S.M.S. - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME TÉCNICO FINANCIERO PARA LA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (PROGRAMA SAFCI EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO), que en parte de su Desarrollo y Análisis Técnico; señala: "...El presupuesto está inscrito en el Proyecto: BD 51; ACT.123 – FORTAL.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

6 CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNICIPALES CIUDAD DE EL ALTO, en el POA – 2022 (se adjunta parte pertinente al POA INICIAL – 2022).

Con respecto a los medicamentos, insumos y demás material médico, necesarios para la atención a la población, estos son distribuidos a través de los Centros de Salud de los cuales dependen los Consultorios Vecinales, toda vez que la población beneficiaria tienen diferentes realidades de un sector a otro, lo cual deberá coordinarse con el administrador del Centro de Salud", en parte de su Conclusión; señala: "De acuerdo al análisis del Convenio y las obligaciones, es factible la firma del mismo para la contratación del personal para el fortalecimiento de las Redes Municipales de Salud, donde el presupuesto total estimado para toda una gestión incluido los beneficios sociales y demás aportes, corresponde al monto de Bs4.281.656.32 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis 32/100 Bolivianos), el cual estará ajustado de acuerdo a la escala salarial aprobada para cada gestión", en parte de sus Recomendaciones señala: "Se recomienda dar viabilidad al presente informe...".

INFORME con CITE: DGS/AL/26/2021, de fecha 22 de septiembre 2021, emitido por el Abog. Ruben Aruquipa Condori; Asistente Legal – Dirección de Gestión en Salud - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con REF.: INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO A CELEBRARSE ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su Conclusión; señala: "Por lo sucintamente expuesto, conforme a Informe Financiero CITE: GAMEA/SMS/INF/AF/001/2021, Informe Técnico de Justificación CITE: GAMEA/DAS/USP/006/2021, de la Normativa Legal vigente, el Área Legal de la Dirección de Gestión en Salud de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, NO ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL para la aprobación y la firma del Convenio Intergubernativo siendo que con la firma del presente Convenio se beneficia a la Salud de la población del Municipio de El Alto".

44 CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, N° 009/21, de fecha 21 de diciembre 2021, que en su Cláusula Tercera.- (OBJETO); refiere: "El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para el fortalecimiento del Sistema de Salud en el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, a través de acciones de promoción de la salud, prevención y atención integral intercultural con participación comunitaria, control social y el COSOMUSA, mediante la implementación del Programa "SAFCI"".

Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-039/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal – Unidad de Normas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

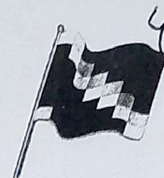
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con REF.: INFORME LEGAL, CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en parte de su Conclusión; refiere: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 parágrafo I y II de la Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: GAMEA/SMS/INF/AF/001/2021, CITE: GAMEA/DAS/USP/006/2021 y CITE: DGS/AL/26/2021 y demás documentación correspondiente para la suscripción del Convenio Intergubernativo ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal es suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, en ese sentido no se encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio, en el marco de la Ley N° 492, Ley N° 482 y Ley Municipal N° 87; y en parte de Sugerencias señala: "...Por lo descrito se sugiere que una vez suscrito el referido Convenio en cumplimiento del Artículo 14 Inc. b) de la Ley N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, remitir el Convenio Intergubernativo y antecedentes, para su tratamiento y aprobación al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...".

Informe Técnico CITE: DAS/USPyP/CV/02/2022, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por Alicia Nina Callisaya; RESPONSABLE PROGRAMA SAFCI – SALUD (CONSULTORIOS VECINALES) – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF: INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO CONFORME AL ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EL ALTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL 170/2014 PARA CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en parte de su Conclusión señala: "Por lo sucintamente expuesto, habiéndose cumplido con la normativa vigente para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de salud y Deportes y el Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, siendo de gran beneficio para la salud de la población por lo que se considera viable el Convenio..", y en parte de Sugerencias refiere: "La suscrita Responsable Municipal del Programa SAFCI-SALUD, CONSULTORIOS VECINALES, dependiente de la Dirección de Atención en Salud de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, sugiere a su autoridad para que por el Área que corresponda del Órgano Ejecutivo se remita ante el Concejo Municipal de El Alto, para la aprobación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, mediante normativa correspondiente conforme establece el Art. 13 de la Ley Municipal N° 087".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Nota LETRA:DESP-CMEA CITE:066/2022, de fecha 03 de febrero 2022, dirigida A: Iris A. Flores Quispe; Presidenta – Concejo Municipal de El Alto, De: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE EL ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en parte de su contenido señala: "...remito a su autoridad y al Pleno del Concejo Municipal el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, adjunto los informes con: CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-039/2021, y CITE: DAS/USPyP/CV/02/2022, LEY MUNICIPAL DE "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"".

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

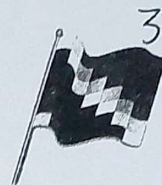
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 112, parágrafo II; señala: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 113, parágrafo I; señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

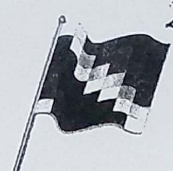
Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); refiere: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 5. (VIGENCIA), parágrafo II; señala: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo III; refiere: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); refiere: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

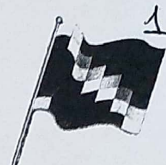
Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); señala: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); refiere: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley Municipal N° 87, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 732

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

LEY MUNICIPAL N° 732

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, representado por la Lic. Janeth Alemán Paca; DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – GAMEA; signado con el N° 009/21, suscrito en fecha 21 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal; a través de sus Secretarías Municipales y unidades pertinentes; queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; remítase la presente Ley Municipal; al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Iris A. Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 732

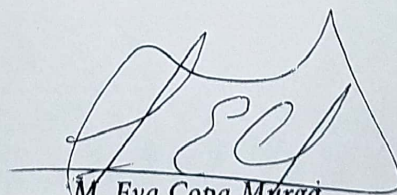
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 732 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO